



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Decisión Administrativa

Número:

Referencia: Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020 - EX-2020-89678530-APN-DGDA#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2020-89678530-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020 y complementada por el Decreto N° 193 del 27 de febrero de 2020, y modificada por la Ley N° 27.561, los Decretos Nros. 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 457 del 10 de mayo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 12 del 10 de enero de 2019, 1 del 10 de enero de 2020 y 1553 del 25 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al Coronavirus COVID-19 y atento a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, resulta menester atender erogaciones necesarias para paliar los efectos de la citada pandemia.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/20 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecidas por los Decretos Nros. 7/19 y 50/19.

Que a través del artículo 4° del Decreto N° 457/20 se suspendió durante el Ejercicio 2020, para aquellas modificaciones presupuestarias necesarias en virtud de medidas dictadas en el marco de las disposiciones del Decreto N° 260/20, la aplicación de los límites a las reestructuraciones presupuestarias que puede disponer el Jefe de Gabinete de Ministros establecidos en el tercer párrafo del artículo 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la BIBLIOTECA NACIONAL "DOCTOR

MARIANO MORENO", organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, con el objeto de proveer insumos médicos al personal de la entidad y servicios adicionales de desinfección, necesarios para la prevención de la pandemia originada por la COVID-19.

Que dicho refuerzo se financia con un incremento de Transferencias Internas, provenientes de la donación realizada por autoridades del organismo.

Que las modificaciones presupuestarias detalladas en los considerandos precedentes se efectúan en el marco de la emergencia pública sanitaria establecida en el Decreto N° 260/20 y en virtud del artículo 4° del Decreto N° 457/20.

Que, asimismo, es necesario modificar el Presupuesto General de la Administración Nacional con el fin de atender otros gastos inherentes al normal funcionamiento de la Administración Nacional.

Que debido principalmente al cambio de prioridades en las actividades previstas con motivo de la pandemia originada por la COVID-19, el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, pone a disponibilidad créditos que no serán utilizados para la Administración Nacional.

Que es menester adecuar por compensación los presupuestos vigentes del MINISTERIO DEL INTERIOR y del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, con el objeto de adecuarlos a sus necesidades de ejecución.

Que corresponde reforzar los créditos del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES para atender las necesidades crediticias de sus gastos en personal.

Que dicho incremento se compensará parcialmente con sus aplicaciones financieras.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR), actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, incorpora recursos remanentes de ejercicios anteriores a los fines de hacer frente a los compromisos del ejercicio.

Que es menester reforzar los créditos vigentes de la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismos desconcentrados actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con la finalidad de afrontar la totalidad de los haberes del mes de diciembre.

Que por los Decretos Nros. 692 del 24 de agosto de 2020 y 899 del 24 de noviembre de 2020 se incrementa el haber de las Prestaciones Previsionales, de las Asignaciones Familiares y de las Asignaciones Universales para Protección Social a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 840 del 4 de noviembre de 2020 se modifica el régimen de Asignaciones Familiares y de Asignaciones Universales para Protección Social.

Que en tal sentido, es menester incrementar el presupuesto de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), destinado al pago de prestaciones previsionales y de transferencias para

Asignaciones Familiares y Asignaciones Universales de Protección Social.

Que, adicionalmente, es necesario ampliar el crédito destinado a las transferencias que realiza la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y para financiar el Subsidio de Contención Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, es menester modificar la Programación de la Ejecución Financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2020.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, por el artículo 9° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogada en los términos del Decreto N° 4/20, complementada por el Decreto N° 193/20 y modificada por la Ley N° 27.561 y por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 457/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2020-90792802-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse las cuotas de compromiso presupuestario para el cuarto trimestre del año 2020 y las cuotas de devengado presupuestario para el mes de diciembre de 2020, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2020-90792278-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

